

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho del señor Juez, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, Magistrado Ponente Dr. CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA., mediante providencia del 28 de julio de 2021, decretó la nulidad de la presente acción de tutela y ordenó la notificación de las partes intervinientes dentro del proceso 2018-00658 00. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.880/2021-00099-00

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El Tribunal Superior del Distrito de Cali, Sala Civil en providencia del 28 de julio de 2021, decretó la nulidad de la Sentencia No.105 del fecha 13 de julio de 2021, proferida dentro de acción de tutela instaurada por la señora Silvana Mesu Mina contra el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal (2021-00099) , habida cuenta que no se notificó a las partes intervinientes en el proceso con radicación 760014003033-2018-00658-00, que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, quienes fueron vinculados por el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali en el auto del 7 de julio del 2.021.

Conforme a lo expuesto anteriormente y en acatamiento a lo decidido por el Superior, Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, M.P. Magistrado Ponente Dr. César Evaristo León Vergara, mediante providencia del 28 de julio de 2021.

**SEGUNDO: REINICIAR** el trámite de la acción de tutela instaurada por la señora, Silvana Mesu Mina contra al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali y otros, por la presunta vulneración del derecho de petición, a partir del auto 7 de julio del 2.021, a través del cual se vinculó al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS DE CALI.

**TERCERO:** Notifíquese a las partes intervinientes dentro proceso Ejecutivo adelantado por COOPERATIVA VISION SOLIDARIA “COOPVISOLIDARIA” en contra de los señores ANTONIO JOSE GAMBOA ARIAS y HARVI JESUS MUÑOZ, que cursa en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS DE CALI, bajo el radicado No.76001400303320180065800, respecto de la existencia de la presente acción de tutela, por el medio más expedito; informándole que tienen dos (2) días para responder. Enviar respuesta al correo - [j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Líbrese la respectiva comunicación.

**CUARTO.** Practicar Inspección Judicial al expediente que contiene el proceso Ejecutivo adelantado por COOPERATIVA VISION SOLIDARIA “COOPVISOLIDARIA” en contra de los señores ANTONIO JOSE GAMBOA ARIAS y HARVI JESUS MUÑOZ, que cursó en el JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI, bajo el radicado No.76001400303320180065800. Para tal efecto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Cali – VINCULADO - deberá enviar el expediente digital al Despacho en el término de dos (2) días al correo - [j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,  
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SAS

**Firmado Por:**

**Nelson Osorio Guamanga  
Juez Circuito  
Civil 011  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37f0350d324fbd5d52af5ec058982269f9104605d91eb18e61d14dcc47a5fd2b**

Documento generado en 03/08/2021 04:01:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**